

mas, y para habituarse a ellas, y siempre se ha tenido por buena razón de estado alegrar a los vasallos... Pero no han de ser las fiestas ni tan frecuentes ni continuas, que con ellas se habitúen los oficiales y trabajadores a la holgazanería, ni tan costosas que consuman las haciendas... Pero siempre se debe atender a que las fiestas sean acompañadas de honestidad, y sin que con ellas se grave al pueblo, y en particular en ciudades y provincias donde lo que se gasta en fiestas y espectáculos hace falta para el apresto de las armadas, y para el reparo de los muros y paga de los presidios, a que se debe atender en primer lugar... Porque si los Reyes cercenasen estos gastos no necesarios, y lo que para ellos estaba destinado lo convirtiesen en fábricas de galeones o en pagas de presidios, ya se ve cuánto más útil sería al Reino; además de que habiendo templanza en los gastos cotidianos, viene a sobrar para todo. Y crean los que con santo celo desean la conservación de la monarquía, que por más arbitrios que se busquen, y por más medicamentos que se apliquen, ninguno ha de ser ni tan seguro, ni tan eficaz como el de la parsimonia y templanza, que aunque parece remedio largo y convalecencia prolija, será por lo menos cierta, y cuyos efectos se comenzarán a conocer desde el primer día. Y puesto que España ha enfermado con desórdenes y demasías, forzoso es que se cure y repare con dieta" (7). Este largo comentario de Fernández Navarrete exime de cualquier otra consideración, en cuanto ratifica lo expuesto sobre la diferente forma de contemplar los gastos necesarios y los no necesarios, en línea, en último extremo, con el pensamiento de la mayor parte de los autores de la época, tal como ya se ha señalado.

En lo referente a los ingresos públicos, Fernández Navarrete realiza un conjunto de consideraciones importantes en el Discurso XVIII ("De los tributos") (8). El punto de partida de Fernández Navarrete es considerar que "una de las principales causas que tiene a Castilla en menor lustre y grandeza de la que conforme a su gran fertilidad, y a las riquezas que de entrambas Indias le vienen, podía tener, es la carga de los pechos y tributos, que tan santa, tan docta y tan prudentemente pondera el Consejo, porque de ellos se ha originado la pobreza, y de ella ha nacido el imposibilitarse muchos de los vasallos a poder sustentar las cargas del matrimonio, sin cuyos grillos y vínculo con facilidad se inclinan los pobres al desamparo de sus tierras... Los labradores, viendo sus heredades cargadas e hi-

(7) Vid. P. FERNÁNDEZ NAVARRETE: *Conservación de Monarquías y Discursos políticos...*, op. cit., págs. 292 y sigs.

(8) Vid. P. FERNÁNDEZ NAVARRETE: *Conservación de Monarquías y Discursos políticos...*, op. cit., págs. 141 y sigs.

potecadas a censos, y temiendo cada día la venida de los cobradores de pechos y tributos, toman por expediente el desampararlas, por no esperar las vejaciones que de ellos reciben... Porque cuando los labradores ven que el rédito de las heredades no es suficiente a la paga de la renta que ha de dar al señor y a la de los censos que sobre ella tiene tomados, y a los pechos y tributos que le están impuestos, con facilidad se resuelve a desampararlas, buscando el sustento o en la limosna o en mudarse a otras tierras, donde las cargas sean más ligeras, y donde las haciendas no se consuman en salarios y extorsiones de los jueces ejecutores, carga mucho más pesada que la principal de los pechos y tributos, pues éstos, si se cobran sin vejaciones, nadie rehusa pagarlos" (9). En último extremo, para Fernández Navarrete, la carga de los tributos y la sobrecarga de los cobradores es la causa de la despoblación de los reinos, que, a su vez, tiene otro efecto, ya que "vemos que al mismo paso que van faltando los vecinos, se van haciendo mayores y más penosas las imposiciones, por ser más flacos los hombros de los pocos que quedan para llevarlas, siendo casi imposible que puedan sufrir treinta la que solía ser molesta y pesada a los hombros de ciento, sin que arrodillen y caigan con ella" (10).

Partiendo de esta realidad, Fernández Navarrete apunta un conjunto de soluciones en orden a remediar esta situación:

a) Reducir el número de personas exentas. En este sentido señala que "débese ponderar que, además de ser pocos los vecinos que han quedado para las cargas de los pechos y tributos, son muchos los exentos que se excusan de pagarlos. Cosa perjudicialísima a los pobres y miserables, sobre cuyos flacos hombros cargan... no siendo justo que la exención de unos sea dañosa a otros y que toda la carga venga a estar sobre los débiles hombros de los labradores y jornaleros... Pues es forzoso que si la carga se reparte con igualdad, sea menos pesada a los que la han de llevar" (11).

b) Reducir al mínimo la cantidad precisada por la Hacienda. Una vez fijada dicha cantidad, debe considerarse como obligación del Reino proporcionar la misma, independientemente de cuál sea su situación. A esta conclusión llega Fernández Navarrete considerando que el Rey, atendiendo a la particular situación de sus vasallos y a las crecientes necesidades de

(9) Vid. P. FERNÁNDEZ NAVARRETE: *Conservación de Monarquías y Discursos políticos...*, op. cit., págs. 141 a 143.

(10) Vid. P. FERNÁNDEZ NAVARRETE: *Conservación de Monarquías y Discursos políticos...*, op. cit., págs. 143 y 144.

(11) Vid. P. FERNÁNDEZ NAVARRETE: *Conservación de Monarquías y Discursos políticos...*, op. cit., págs. 144 y 145.

la Hacienda, debe actuar prudentemente, ya que “los súbditos enflaquecidos no pueden levantar las fuerzas del Príncipe” (12). Para enterarse los Príncipes de la posibilidad o imposibilidad de sus vasallos, es buen gobierno, observa Fernández Navarrete, “lo que de Tiberio refiere Tácito, que mandaba se leyesen en su presencia las relaciones ciertas del estado de su monarquía; qué provincias y reinos tenía; qué riquezas poseían; de qué frutos abundaban y qué cargas sufrían; qué tributos pagaban; qué milicia mantenían; qué bajeles aprestaban y qué presidios sustentaban, para proporcionar con el nivel de la prudencia que los gastos no excediesen a la posibilidad” (13). De esta forma, “sabrán los Reyes pesar en la balanza de la equidad hasta dónde se pueden extender en los gastos, sin necesidad de gravar al pueblo en más de lo justo” (14).

c) Son injustos los tributos “que no se proporcionan con la posibilidad de quien los ha de pagar, regulándolos con equidad” (15). En otros términos, Fernández Navarrete destaca la necesidad de que los impuestos se distribuyan en proporción a los recursos del contribuyente.

d) Es necesario reducir la desigual distribución geográfica de la carga tributaria, idea sustentada en el Discurso XXIII (“Que las cargas de la monarquía se deben repartir a todas las provincias”), que finaliza con el siguiente comentario de Fernández Navarrete: “Conviene que en las cargas y tributos de las provincias, en cuanto fuere posible, haya una debida y ajustada proporción, sin que todo el peso cargue sobre la cabeza” (16).

De lo expuesto podemos concluir que la aportación de Fernández Navarrete, referida en buena parte a las cuestiones de Hacienda Pública, debe valorarse positivamente.

La obra de Jacinto de Alcázar Arriaza (*Medios políticos para el remedio único y universal de España, librados en la ejecución de su práctica*) (17), tiene, al igual que la de Fernández Navarrete, un relativo interés. Si bien estamos de acuerdo con J. L. Sureda cuando señala que su aportación es, realmente, “la de un práctico que es incapaz de llegar a gran

(12) Vid. P. FERNÁNDEZ NAVARRETE: *Conservación de Monarquías y Discursos políticos...*, op. cit., pág. 147.

(13) Vid. P. FERNÁNDEZ NAVARRETE: *Conservación de Monarquías y Discursos políticos...*, op. cit., pág. 148.

(14) Vid. P. FERNÁNDEZ NAVARRETE: *Conservación de Monarquías y Discursos políticos...*, op. cit., pág. 148.

(15) Vid. P. FERNÁNDEZ NAVARRETE: *Conservación de Monarquías y Discursos políticos...*, op. cit., pág. 151.

(16) Vid. P. FERNÁNDEZ NAVARRETE: *Conservación de Monarquías y Discursos políticos...*, op. cit., pág. 204.

(17) La citada obra de Alcázar Arriaza fue publicada en Sevilla por Juan Gómez de Blas en 1646. Jacinto Alcázar Arriaza es citado por M. Colmeiro en su

profundidad en la elaboración de sus argumentos, y de ella puede inferirse que sus conocimientos teóricos se hallaban por debajo de los demostrados por otros autores de su época" (18), no es menos cierto que Alcázar Arriaza se manifiesta original en la forma como propone resolver los problemas de la Hacienda. Preocupado por dichos problemas, Alcázar Arriaza realiza una doble tarea: analiza las causas que motivan los apuros de la Hacienda y ofrece una solución en orden a eliminar tales causas, y ello apoyado en la segura experiencia derivada de diecinueve años al servicio de Su Majestad, once de los cuales estuvo en Galicia, ejerciendo diferentes administraciones y elaborando, por encargo del Real Consejo de Hacienda de todo aquel reino, el encabezamiento del uno por ciento (19).

Autodefiniéndose como no arbitrista (20), Alcázar Arriaza dedica una gran parte de su trabajo a exponer su opinión respecto a la primera tarea abordada: análisis de las causas que motivan los apuros de la Hacienda, que, a su vez, son el origen de las dificultades por que atraviesa la economía nacional, en la medida en que, como ha observado también J. L. Sureda, Alcázar Arriaza "pertenece al grupo de escritores que achacan a la administración de la Hacienda Real las causas de las dificultades atravesadas por la economía del país" (21). En un plano más concreto Alcázar Arriaza considera que tres son los principales problemas que inciden negativamente sobre la Hacienda (22):

a) El crecido número de diferentes impuestos, no siendo el mayor perjuicio lo que de ellos entra de dinero efectivo en la Real Hacienda (23).

b) La desigualdad en la distribución de la carga fiscal, "que pagan

Biblioteca de los economistas españoles..., op. cit., págs. 16 y 17, y en su *Historia de la economía política...*, op. cit., págs. 572 y sigs. Al sintetizar la aportación de Alcázar Arriaza, Colmeiro destaca que "atribuye la decadencia de España a los vicios de su sistema tributario, y propone la manera de asentar y repartir las contribuciones de forma que sea la carga leve, igual y fija. Vitupera los abusos de la cobranza, lamenta las demasiadas exenciones del clero, etc."

(18) Vid. J. L. SUREDA: *Las doctrinas fiscales de Jacinto de Alcázar y Francisco Centani*. Anales de Economía. Vol. VI, octubre-diciembre 1946, n.º 24, pág. 383.

(19) Vid. J. ALCÁZAR ARRIAZA: *Medios políticos para el remedio único y universal de España...*, op. cit., folio 1.

(20) ALCÁZAR ARRIAZA, en el folio 1 de su *Memorial*, y refiriéndose a sí mismo, precisa que "jamás fue arbitrista, ni de arbitrio se dé nombre a este memorial; remedio sí para extinguir los que han destruido esta corona".

(21) Vid. J. L. SUREDA: *Las doctrinas fiscales de Jacinto de Alcázar...*, op. cit., página 383.

(22) Vid. J. ALCÁZAR ARRIAZA: *Medios políticos para el remedio único y universal de España...*, op. cit., folio 1.

(23) El mayor perjuicio para Alcázar Arriaza se deriva de la mucha gente ocupada en las dependencias de la Real Hacienda.

los pobres y gran parte disfrutan los ricos, y Vuestra Majestad la menor, de la que salen crecidos gastos de su administración” (24).

c) La venta de oficios de las Repúblicas para obtener ingresos (25).

Respecto al primer punto —creciente número de diferentes tributos— hay que convenir con Sureda que “no significa que considere excesiva la proporción de la renta nacional que entra a formar parte de los ingresos públicos... Lo que le preocupa es la gran diferencia entre la carga tributaria real y el rendimiento efectivo de los impuestos, es decir, el elevado coste de exacción de un sistema de impuestos formado por tan gran número de tributos” (26). Esta conclusión se alcanza, fácilmente, cuando se examina, con detenimiento, el comentario de Alcázar Arriaza a este respecto, que inicia señalando que los tributos excesivos traen consigo desdichas, lo que “no es de admirar —observa Alcázar Arriaza— por la unión que tienen; sus efectos lo digan y el haber puesto a V. M. en tantos cuidados, y a los Grandes y más Nobleza en empeño tal, que no pueden socorrer a un vasallo; tan estrecho es el ánimo de los hacendados, que apenas se extienden a dar una limosna. El pobre perece por no hallar quien le remedie y se presenta la ocasión de ser malos muchos que no lo serían con algún socorro. Las Religiones están en sumo aprieto, ya que sus rentas son para comer y vestir, y no les alcanza, por la carestía que dan los impuestos, cuya carga, en especial en esta Corte, viene a ser tan excesiva, que nadie se atreve a comprar regalo de presente a persona de ella, ni le tiene por tal, para quien viene, si ha de pagar los costosos derechos de su entrada, donde reciben increíbles vejaciones, por los ministros de ellos, tan impíos que matan a los hombres con armas de fuego, como si fueran enemigos de esta Corona, y tal vez a medio día, y por una bota de vino, como se ha visto... A este mar, Señor, no se le halla pie. Los labradores viven

(24) Vid. J. ALCÁZAR ARRIAZA: *Medios políticos para el remedio único y universal de España...*, op. cit., folio 1.

(25) Vid. J. ALCÁZAR ARRIAZA: *Medios políticos para el remedio único y universal de España...*, op. cit., folio 1.

(26) Sureda complementa este comentario señalando que Alcázar Arriaza, “de su práctica de las administraciones tributarias ha sacado la conclusión de que de cada diez pagados por los contribuyentes, rebajados los gastos, sólo ingresa uno en el Tesoro. Por consiguiente, la diferencia entre la carga tributaria real y el rendimiento efectivo del sistema tributario para la Hacienda llega a la proporción del 90 por 100. Alcázar vislumbra los perjuicios que supone una pérdida tan elevada en concepto de gastos de exacción de los tributos y, aun cuando se estimase exagerado su cálculo, se puede considerar que constituía un gravísimo defecto del sistema vigente, incluso para su época, teniendo en cuenta que hoy no se juzga tolerable un impuesto cuyo coste de exacción represente más del dos por ciento de su rendimiento”. Vid. J. L. SUREDA: *Las doctrinas fiscales de Jacinto Alcázar...*, op. cit., página 384.

arrastrados; las cosechas, generalmente, vendidas a menosprecio, anticipadas, y sus rentas se consumen en costos y salarios de ministros; en fin, los más pagan trampeando hasta que, rendidos, desamparan sus casas y haciendas, y se van a otras partes a buscar el sustento por el medio que pueden o el de la limosna. La despoblación de lugares lo dice, sus casas caídas, y algunas grandes, nombradas de placer, hoy lo son de pesar, cuyos edificios, si por fuertes no están del todo arruinados, se hallarán sin puertas, ni ventanas, y sin otros servicios, ya que son habitación de las aves o para encerrar el ganado. ¿Quién podrá contar, Señor, el estrago que ha hecho el excesivo número de gente ocupada en los impuestos?" (27). La línea argumental sustentada por Alcázar Arriaza es, como se ha anticipado y se deduce de su anterior comentario, que el elevado número de diferentes tributos motiva un excesivo coste de exacción de los mismos, al incrementarse el número de personas ocupadas en la tarea de recaudación, gente mal entretenida y que puede servir para la campaña. Si, por otra parte, se tienen en cuenta los abusos cometidos por los citados recaudadores (28), tema que preocupa, y mucho, a Alcázar Arriaza, no debe extrañar que éste considere que uno de los principales males de la Hacienda sea, por sus consecuencias, el excesivo número de diferentes impuestos existentes.

Si importante es el daño derivado del excesivo número de diferentes impuestos, no es menor el que Alcázar Arriaza imputa a la desigualdad en la distribución de la carga fiscal. Podemos soslayar la consideración de las razones alegadas por Jacinto de Alcázar Arriaza para poner de mani-

(27) Vid. J. ALCÁZAR ARRIAZA: *Medios políticos para el remedio único y universal de España...*, op. cit., folios 10 vuelto y 11.

(28) Alcázar Arriaza refuerza su idea señalando que es un gran dolor e imposible, moralmente hablando, que un administrador vuelva sin empeño, rico y poderoso, con sólo el salario señalado, dejando bien servido a V. M. sin gravar a los vasallos, ya que es preciso que el aumento de uno sea con daño de muchos, pues donde hay tantos y tan aprovechados, grande será el número de perdidos.

A lo largo de su *Memorial*, Alcázar Arriaza comenta, en diferentes ocasiones, los abusos imputables a los recaudadores. Así, en cierta ocasión, señala que "aprietan al deudor, no para cobrar la deuda, sino para ajustar mejor su provecho, y el pobre afligido, por excusar el descrédito de una prisión, su hacienda en almoneda, o vendida a menos precio, es forzoso contentar a estos ministros, de lo que se sigue la perdición de los deudores". En otro lugar señala que la Real Hacienda, que debería estar muy opulenta, según las muchas y excesivas cargas de tributos, está pobre, no por falta de contribuyentes, sino por culpa de "las muchas sangrías, que hacen manos por donde pasa la contribución, que sin quitar la causa, aunque de la tierra brote plata, sería imposible no estar cada día el Real Patrimonio con mayor empeño y los vasallos sin tener que empeñar. Origina lo dicho dos grandes e inexcusables daños, ya repetidos: suma perdición de los súbditos y no menos del Real Patrimonio, imposibilidad de ser rico, estando ellos pobres, cuyas vidas y haciendas viene a ser de su Rey mayor caudal, quien es forzoso participe de sus quiebras, y daños".

fiesto la existencia de esa desigualdad en la distribución de la carga fiscal. Lo importante, en este contexto, es destacar la importancia que concede a "la igualdad en la contribución", ya que, "supuesto que los tributos, y sobrecarga penosa de los ministros en ellos ocupados, ocasionan perdición y la despoblación de los reinos, vemos que, al paso que va la gente faltando, son mayores y más gravosos, porque es imposible que una ciudad pequeña y despoblada pague las cargas que tenía cuando era grande y opulenta. Y duele ponderar que, además de ser pocos los vecinos que han quedado para llevar los pechos y tributos, son muchos los que se excusan de pagarlos, cosa de gravísimo daño a los pobres y miserables, sobre cuyos flacos hombros cargan... Todos los Príncipes concuerdan en la importancia de la igualdad y en la perdición suma de obrar lo contrario" (29).

La venta de oficios como fuente de ingresos merece también un comentario crítico por parte de Alcázar Arriaza, por los daños que se siguen de tal tipo de actuación (30).

En orden a superar estos inconvenientes, Alcázar Arriaza cree que es necesario "quitar todos los tributos, menos los antiguos pechos reales, que han de quedar por reconocimiento de la nobleza, que no fuera bien hacerla tributaria de aquello que, por razón de su sangre, debe estar exenta; y lo demás se ha de componer de una general, sola, y, en parte, voluntaria alcabala, de la que ninguno lo está, que si bien la debe el que vende, ni por esto se libre el comprador, pues todos los mantenimientos y mercaderías de que necesita las lleva con todas cargas, razón suficiente para que, del mayor al menor, ninguno quede libre, ni los cargos, oficios y más criados de la casa Real, que en esto consiste el mayor alivio y el quedar V. M. rico y poderoso, en renta segura y fija, que, juntos los Reyes de Europa, por medio suave y de tanto alivio para los súbditos, que llegando a su noticia, lo piden por conveniencia propia, siendo mayor para V. M. obrar con tanto seguro, que antes de levantar los tributos ha de reconocer el valor que surtirá de este medio, por relaciones auténticas de los lugares y partidos, que fuera justo fiar a la esperanza sus muchas obligaciones y empeños" (31). En el párrafo anterior, Alcázar Arriaza apunta el contenido y finalidad de la reforma que propone en orden a superar los inconvenientes analizados: a) Sustitución del excesivo número de diferentes tributos por un im-

(29) Vid. J. ALCÁZAR ARRIAZA: *Medios políticos para el remedio único y universal de España...*, op. cit., folio 13 vuelto.

(30) Vid. J. ALCÁZAR ARRIAZA: *Medios políticos para el remedio único y universal de España...*, op. cit., folios 1 y 13 vuelto.

(31) Vid. J. ALCÁZAR ARRIAZA: *Medios políticos para el remedio único y universal de España...*, op. cit., folios 1 y 1 vuelto.

puesto único y universal, exigido con generalidad (32), y b) Esta mutación tiene como finalidad procurar a la Hacienda ingresos seguros y fijos, debiendo obtenerse éstos con suavidad (33).

Opinamos que la principal aportación de Alcázar Arriaza hay que referirla, en consecuencia, a su propuesta de un remedio único y universal a los problemas económicos y financieros: un tosco impuesto personal, que grave a los contribuyentes en proporción a sus recursos (34). Sigamos, con algún detenimiento, la propuesta de Alcázar Arriaza (35), que se inicia con una clasificación de los contribuyentes en un conjunto de categorías. En la primera incluye a los tratantes, mercaderes, dueños de lonjas, fábricas y, en suma, cuantos oficios de comprar y vender, del mayor al menor, tiene la República. En la segunda incluye a los oficiales, jornaleros y más gente del común que, generalmente, viven de su trabajo. En la tercera engloba

(32) Nos parece indudable que Alcázar Arriaza es partidario de la generalidad del impuesto y, aunque sea cierto el comentario de J. L. Sureda de que pese al rigor con que define la necesaria generalidad de los impuestos y se pronuncia contra toda exención, tal como nosotros hemos precisado anteriormente, en su proyecto cuida de dejar exentos de toda forma de imposición a la que llama "gente suelta y sirviente", no lo es menos que, en apoyo de esta generalidad, Alcázar Arriaza considera que deben quedar sujetos a gravamen los eclesiásticos, aliviando de esta forma a los vasallos seglares. El "estado eclesiástico", que goza de grandes beneficios, "viene a ser tanto o más interesado que el secular en quitar los tributos, pues minorando gastos, aumenta sus rentas, y así parece justo ayude con su parte, que no será carga, antes aliviar la que tienen, pues con dos que ofrezcan por este medio, para sí benefician más de veinte". Después de explicar las razones en que fundamenta su defensa de que contribuya el Estado eclesiástico, concluye que "lo contenido en este capítulo importa presentarlo a Su Santidad", que no tendrá duda para autorizar lo que se propone, en función de los beneficios que se alcanzarían de ello. Vid. J. ALCÁZAR ARRIAZA: *Medios políticos para el remedio único y universal de España...*, op. cit., folios 5 vuelto y 6 y 17 vuelto.

(33) De forma sistematizada puede afirmarse que Alcázar Arriaza manifiesta, en su *Memorial*, una especial preocupación en que la Hacienda disponga de ingresos seguros y fijos y, paralelamente, que dichos ingresos se obtengan con suavidad.

(34) Vid. J. ALCÁZAR ARRIAZA: *Medios políticos para el remedio único y universal de España...*, op. cit., folio 12.

(35) En orden a implantar el medio que propone, Alcázar Arriaza considera que "lo primero (supuesto se ha de hacer con beneplácito de todos) se ha de servir V. Majestad que este memorial se remita a los Corregidores, y ellos, con toda presteza, hagan lo mismo a los lugares de sus partidos, con orden a las justicias y regimiento de cada uno, para que un día festivo, después de la misa mayor, en Concejo abierto y no cerrado, por excusar el escrúpulo de aquellos que tienen oficios comprados, presentes los curas, y en lugares mayores, que hay conventos, algunos superiores de religiones, se publique y haga notoria la orden a todos, y lo contenido en este papel, y digan su parecer, que ninguno faltará y darán infinitas gracias a Dios y a V. M. por librarlos de la carga pesada que hoy tienen...". Después de precisar las penas a aplicar a aquellos que no contribuyan y de hacer referencia a las personas que han de explicar el contenido de la contribución que propone y vigilar su aplicación, concluye que "aunque todos conocen los grandes aprietos de esta Monarquía, sin embargo, las personas que fueren nombradas en cada pobla-

a la gente de medianía y a toda la gente de pluma, como escribanos, alguaciles, procuradores, agentes y otros. En la cuarta categoría incluye a los grandes hacendados, o sea lo más rico en la labranza y crianza. Finalmente, en la quinta encuadra a los nobles y otros poderosos, como son mayorazgos, vínculos, memorias, patronatos, censos sobre otras haciendas, juristas naturales y que no lo sean, salarios y gajes de todos los ministros, cargos y oficios de la Real Casa de V. M. A estas cinco categorías de contribuyentes, Alcázar Arriaza adiciona, como clase exenta, la que denomina gente suelta y sirviente (36).

Llegados a este punto, el paso siguiente es analizar cómo fija Alcázar Arriaza la contribución de cada uno de los contribuyentes incluidos en las referidas categorías. El primer grupo de contribuyentes quedará sujeto a tributación por medio del antiguo impuesto de alcabalas. Literalmente, Alcázar Arriaza precisa que "pagando algo menos de lo que hoy, al cabezón de alcabalas, no hay que encabezarse ni hacer novedad con este género, si ya no fuere de aquellos que no les hubieren repartido, conforme a la opinión de su trato, que en tal caso será justo igualarlos, con lo que unos y otros quedan beneficiados de éste y los más impuestos, cuyo género, como haya fidelidad, saldrá bien crecido, razón que dará en su lugar, y, si algunos por las de sus oficios, estuviesen exentos de alcabala, pagarán por lo demás que no lo están" (37).

Los oficiales, jornaleros y demás gente del común que, generalmente, viven de su trabajo, tributarán según lo que consideren oportuno, pero, en todo caso, pagarán un ducado y medio cada año, y "si alguno fuere tan ingrato que, por ser voluntaria esta contribución, no quiere ofrecer por lo menos el dicho ducado y medio, se le notifique que vaya a servir a V. M., que supuesto no tiene más caudal de su jornal, en la campaña le darán lo que hubiere menester de aquello que contribuyen los demás; porque de

ción, como leales vasallos, con todo amor y suavidad insinuarán a los demás la Real voluntad de V. M., pues como verdadero padre procura ser mayor alivio. Y para que le tengan y queden libres de las penalidades que acarrear los tributos, se los quita, en cuya atención deben ser más liberales, considerando los empeños presentes y que lo que ofrecieren se convierte en su defensa, para que gocen sus haciendas con quietud. Esta diligencia será la mayor, segura y eficaz en la lealtad española, para ofrecer mucho más de lo que alcanzan sus fuerzas, y a buen seguro aquellos que las tuviesen cortas, serán no menos liberales, por más afligidos en llevar las cargas". De lo que antecede, observamos, como nota característica, la importancia que Alcázar Arriaza concede a la suavidad en el obrar.

(36) Vid. J. ALCÁZAR ARRIAZA: *Medios políticos para el remedio único y universal de España...*, op. cit., folios 2 y sigs.

(37) Vid. J. ALCÁZAR ARRIAZA: *Medios políticos para el remedio único y universal de España...*, op. cit., folio 2.

servir, o dar lo necesario para los que sirven, excepto los mendigos, ninguno se ha de escapar" (38).

Alcázar Arriaza presume que la gente de medianía y de pluma obtiene una renta anual de tres mil ducados y, fijando el tipo en el dos por mil, deberá pagar cada contribuyente, incluido en esta categoría, seis ducados al año (39).

Para los contribuyentes incluidos en la cuarta categoría (grandes hacendados), se ha de guardar la misma forma que para los oficiales, jornaleros, etc., "como no baje de dos al millar de sus haciendas, cosa moderada. Supuesto que el que tuviere diez mil ducados ofrece veinte al año, en su proporción a menos sale que el jornalero; mayormente es preciso haya de confesar, o que tiene inteligencia en no pagar los tributos que le tocan, y si los paga ha de reconocer que con dichos veinte ducados beneficia y tiene de ahorro más de doscientos; se apercibirá a los tales hacendados que después de que hayan hecho el ofrecimiento, por averiguación secreta se hará diligencia para ver si bajaron de los dichos dos al millar, y la que se verificare haber ocultado, la tendrán perdida" (40). En consecuencia, los grandes hacendados deberán contribuir, como mínimo, con el dos por mil de sus rentas totales; Alcázar Arriaza calcula dicha renta total suponiendo que los grandes hacendados obtienen de su patrimonio una renta del cincuenta por mil (41).

Finalmente, Alcázar Arriaza considera que no hay que dejar a la voluntad de los nobles y otros poderosos la parte con que han de acudir. Las haciendas de estos contribuyentes se investigarán por los "Corregidores de Estados, que cayesen en sus partidos, a quienes los administradores y demás personas que las tuvieren a su cargo, entregarán relaciones ajustadas en la forma ordinaria. Con esto se quita el escrúpulo que se puede ofrecer de las justicias, en lugares de señoríos, puestas por sus dueños" (42).

(38) Vid. J. ALCÁZAR ARRIAZA: *Medios políticos para el remedio único y universal de España...*, op. cit., folio 2.

(39) Vid. J. ALCÁZAR ARRIAZA: *Medios políticos para el remedio único y universal de España...*, op. cit., folio 3 vuelto.

(40) La averiguación secreta a que hace referencia Alcázar Arriaza no será general, sino que afectará, exclusivamente, a los sospechosos que, si son culpables, se verán incididos por "penas proporcionadas, que han de ejecutar inviolablemente, conforme a la calidad, estado, ocupación y ejercicio de cada uno".

(41) Vid. J. ALCÁZAR ARRIAZA: *Medios políticos para el remedio único y universal de España...*, op. cit., folio 2 vuelto.

(42) Vid. J. ALCÁZAR ARRIAZA: *Medios políticos para el remedio único y universal de España...*, op. cit., folio 2 vuelto.

Calculando en el cincuenta por mil el rendimiento de las haciendas de estos contribuyentes, se gravará al tipo del dos por mil (43).

Alcázar Arriaza no se limita a exponer el contenido y justificación de su propuesta, sino que hace un "tanteo" de los ingresos que podrán alcanzarse de su aplicación y propugna que los contribuyentes anticipen a la Hacienda una parte de lo que tienen que pagar. Alcázar Arriaza se expresa en los siguientes términos: "Lo pasado no tiene remedio; acudir a lo presente, inexcusable. Echar nuevas cargas, no hay sobre quién, y además de que sería, según lo experimentado, suma perdición, y cada real para V. M. de daño más de veinte al vasallo. La poca prontitud del dinero habría de ocasionar el consumirse todo en intereses y gastos, con que fuera preciso valerse de donativos, préstamos de plata y otras cosas. Todo esto (señor) se remedia con que todas las personas, de poca o mucha hacienda, consideradas en el tanteo de la oferta que hicieren por un año, anticipen un tercio, que no es mucho, pues el que gozare de mil quinientos ducados de hacienda libre, ofrecer al contado uno, de tres que le pueden tocar, y el de treinta mil, veinte de sesenta, y en su proporción los demás, no es cosa gravosa, ni que les haga falta considerable, pues de razón, de cualquier préstamo o donativo inexcusable de pedir, les habría de tocar mucho más... Todos estarán contentos y V. Majestad socorrido, supuesto de treinta millones, que van considerados de la gente que tiene hacienda, el referido tercio importa diez, dejando fuera la considerada sin ella, que viene a ser la tercia parte, que si bien su contribución es poca, en fin han de ganarla con su trabajo y no fuera justo cargarles anticipación" (44). Además, refuta los posibles inconvenientes que pueden alegarse en contra de su propuesta (45).

(43) Interesa dejar constancia del comentario realizado por J. L. Sureda respecto al impuesto defendido por Alcázar Arriaza: "En cuanto a la singularidad del impuesto, vemos que Alcázar presenta su plan como un proyecto de sistema de impuesto único. En realidad, lo que da unidad al mismo es intuir un método de distribución personal de la carga tributaria, pero establece una distinción entre cuatro categorías de sujetos contribuyentes, a las que corresponden tres distintas formas de tributación. Estas formas son: un impuesto personal directo de carácter semivoluntario, el antiguo impuesto de alcabalas y un impuesto proporcional sobre la renta global. La verdadera novedad e interés de las doctrinas de Alcázar se encuentra, sin duda, en esa intuición de un sistema de distribución personal de los impuestos. Saca a primer término la persona de los contribuyentes e intenta que la imposición se adapte a la capacidad de pago del mismo." Vid. J. L. SUREDA: *Las doctrinas fiscales de Jacinto de Alcázar...*, op. cit., págs. 389 y 390.

(44) Vid. J. ALCÁZAR ARRIAZA: *Medios políticos para el remedio único y universal de España...*, op. cit., folios 4 y 4 vuelto.

(45) Vid. J. ALCÁZAR ARRIAZA: *Medios políticos para el remedio único y universal de España...*, op. cit., folios 7 vuelto y sigs.

De la aplicación de su propuesta, Alcázar Arriaza prevé la obtención de grandes beneficios, y, entre otros, los que destaca como fundamentales son dos. Por una parte, se evitarán los efectos derivados del excesivo número de impuestos diferentes, a la vez que se aumentarán los ingresos y se dará fijeza y seguridad a la Real Hacienda. Por otra parte, y como efecto inducido del anterior, se procurará una mayor felicidad a los súbditos. A este respecto precisa que "será de gran felicidad el ver las Repúblicas bien Gobernadas, por estar sus cargos y oficios en los más beneméritos; la contribución en cosa fija y súbditos sin temor de más vejaciones; cultivadas las tierras, viñas, olivos y más fructíferas plantas, con beneficios aumentados; lo mismo las pesquerías, que volverán en sí, restituyendo lo arruinado de puertos y villas marítimas; los campos, dehesas, y montes ocupados de todos ganados; los caminos y poblaciones libres, y las puertas y entradas de esta Corte francas, sin achaque..." (46). Y en otro lugar observa: "Señor, todo será felicidad quitados los tributos, por cuanto sin ellos se verán estos Reinos con grandes mejoras, y por camino suave y y poco gravoso crecidos aumentos en la Real Hacienda y disposición a su desempeño, con grandes conveniencias: remedia a los pobres labradores y gente del uso común, conservando a los demás, para que no lleguen a serlo; destierra el ocio, origen de muchas ofensas; descubre la ocupación y ejercicio de cada uno, medio seguro de limpiar las Repúblicas y que haya muchos soldados para la guerra... Señor, sobre aliviar a los vasallos, quitados los daños, dejando mucho más rico el Real patrimonio, no puede haber razón humana que sea bastante para impedirlo" (47).

A lo largo de este comentario del *Memorial* de Jacinto de Alcázar Arriaza, quedan claramente expuestas las dos cosas que, en opinión del propio autor, descubre: "Que las muchas cargas que paga esta Corona, en dañosos tributos, a la Real hacienda, la tiene con empeño grande y a los vasallos en suma flaqueza y, al contrario, quitados por el medio propuesto, crece tanto que la dejan rica y a los súbditos con tanto alivio" (48).

Fácil resulta colegir, de lo expuesto, cuáles son las principales ideas fiscales de Jacinto Alcázar Arriaza. Por una parte, y en lo concerniente a las características que deben cumplir los ingresos públicos, la opinión de Alcázar Arriaza puede sintetizarse de la siguiente forma: a) Los ingresos

(46) Vid. J. ALCÁZAR ARRIAZA: *Medios políticos para el remedio único y universal de España...*, op. cit., folio 15 vuelto.

(47) Vid. J. ALCÁZAR ARRIAZA: *Medios políticos para el remedio único y universal de España...*, op. cit., folio 16.

(48) Vid. J. ALCÁZAR ARRIAZA: *Medios políticos para el remedio único y universal de España...*, op. cit., folio 6 vuelto.

de la Real Hacienda deben ser seguros y fijos. b) Los impuestos deben exigirse con generalidad y en proporción a los recursos del contribuyente, y c) La suavidad debe ser un ineludible criterio en la exacción de los impuestos.

Por otra parte, ya hemos señalado, anteriormente, que Alcázar Arriaza apunta hacia la imposición personal como línea de reforma del sistema fiscal. Su tosco impuesto personal puede ser objeto, en nuestra opinión, de una doble valoración. Desde una perspectiva positiva, la propuesta de Alcázar Arriaza constituye, indudablemente, un precedente, si bien deficiente, de un sistema de imposición personal. Desde una perspectiva negativa, cabe objetar a su propuesta su tosquedad y, en último extremo, su reducida viabilidad. Sobre este punto, es interesante reflejar la opinión de J. L. Sureda, para quien "no existiendo el adecuado armazón administrativo, resulta imposible para la Hacienda conocer con exactitud la renta global de los contribuyentes y, por tanto, han de hacerse numerosas las ocultaciones, ya que no hay medio de comprobarlas". Otros varios defectos cabe imputar a la propuesta de Alcázar Arriaza, consecuencia, en último extremo, de su reducida elaboración. En todo caso, hay que dejar constancia de la originalidad de la propuesta de Alcázar Arriaza, cuya idea fundamental fue defendida, también, por Bautista Dávila, ya que en su obra *Resumen de los medios prácticos para el general alivio de la Monarquía* (1651), después de achacar la pobreza del reino principalmente a la mala administración de las rentas reales y a las vejaciones de los recaudadores, propone una capitación general y graduada según la hacienda de los particulares, que sustituiría al excesivo número de diferentes impuestos (49).

(49) Como ha expuesto M. Colmeiro, el P. Bautista Dávila, que achacaba la pobreza del reino a "la mala administración de las rentas reales y a los vejámenes de los exactores, propone una capitación general y progresiva según la hacienda de los particulares, para sustituir con ella la confusa multitud de los tributos que se sabían en su tiempo", idea que se revitalizará en 1678, cuando las Cortes de Calatayud votaron un impuesto muy parecido. Vid. M. COLMEIRO: *Historia de la economía política...*, op. cit., tomo II, pág. 576. Vid. también su *Biblioteca de los economistas españoles...*, op. cit., pág. 69.

Por su parte, J. A. SCHUMPETER, en su *History of Economic Analysis*, observa que el padre Bautista Dávila parece haber sido uno de los primeros economistas que consideraron el impuesto único como la forma de conjugar los espíritus del orden fiscal. Su *Resumen* es un hito en el camino de las ideas del impuesto único. En su caso, propugnaba un impuesto graduado de capitación, aproximación a un impuesto proporcional sobre la renta. Vid. J. A. SCHUMPETER: *History of Economic...*, op. cit., pág. 203.

Programación y control por el Método PERT

ENRIQUE CASTELLO MUÑOZ
Doctor en Ciencias Económicas
Profesor Adjunto de Universidad

1. TECNICAS DE ORDENACION

Se denominan "técnicas de ordenación" a un método o conjunto de métodos que permiten, al responsable de un proyecto (conjunto de actividades bien diferenciadas que se ejecutan con un orden determinado), tomar las decisiones necesarias en las mejores condiciones posibles (1).

Una técnica de ordenación debe ayudar a: 1) analizar el proyecto, es decir, descomponerlo en tareas o actividades; 2) elaborar un plan de acción que permita realizar el proyecto respetando las diversas restricciones que son impuestas, y 3) controlar el desarrollo del proyecto.

Los diferentes objetivos que persigue una técnica de ordenación están íntimamente unidos; sólo se puede juzgar dicha técnica globalmente y no sobre la forma de satisfacer cada uno de los tres objetivos (es decir, los tres objetivos indicados anteriormente no son independientes unos de otros).

Entre los numerosos métodos de ordenación existentes distinguimos, por una parte, el diagrama de barras llamado también diagrama de Gantt (se debe a Henry Gantt, pionero de la gestión científica) y, por otra parte, el método PERT (Program Evaluation and Review Technique).

Antes de la aparición del PERT existieron otros intentos para representar gráficamente las actividades que comprende un proyecto. El más utilizado es el diagrama de barras. Este método intenta, sobre todo, poner en evidencia las duraciones, pero en la práctica presenta limitaciones importantes. Se le reprocha esencialmente que no pone de manifiesto las relaciones que existen entre las actividades (2).

(1) LISARRAGUE, I.: *Qué es el PERT*, Guadiana de Publicaciones, Madrid, 1972, página 14.

(2) EVARTS, H. F.: *Introducción al PERT*, Sagitario, Barcelona, 1971, 2.ª ed., página 30.

Los gráficos de Gantt, como instrumento de información o con fines de representación son excelentes, pero, por otra parte, su sencillez limita su utilización cuando se trata de analizar proyectos complejos. En este último caso, las "redes" son un procedimiento mucho más adecuado (3).

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DEL MÉTODO PERT

2.1. INTRODUCCIÓN

El método PERT, en castellano "Técnica del examen y valoración de un programa", es un método de ordenación. Fue creado en 1957 para reducir el plazo previsto inicialmente para el desarrollo del proyecto "Polaris" de la Marina norteamericana, y se debe a Booz, Allen y Hamilton.

Simultáneamente al desarrollo de la técnica PERT, las firmas Du Pont de Nemours y Remington Rand Univac obtuvieron un método sensiblemente análogo al PERT para descubrir el conjunto de actividades que en la ejecución de un proyecto condicionasen la duración de éste, al que designaron con el nombre de C. P. M. (Critical Path Method) o Método del Camino Crítico. Fueron sus autores Kelly y Walker.

La técnica PERT vino a superar la escasa descripción del proceso de los gráficos de Gantt, contribuyendo a su desarrollo el campo científico de la "teoría de los grafos" (es una rama de la teoría de los conjuntos y forma parte de lo que recientemente viene denominándose "matemáticas modernas"). El método PERT es una aplicación de la teoría matemática de grafos o redes. Ambas técnicas cuantitativas de gestión pertenecen al campo de la Investigación Operativa que ofrece grandes posibilidades en el planteamiento y resolución de los problemas económicos que en el seno de la empresa se presentan.

El método PERT trata esencialmente de poner en evidencia las relaciones que existen entre las tareas. Su fundamento lo constituye el grafo o red, una gráfica de representar el trabajo necesario para alcanzar un objetivo. Las operaciones de cálculo, una vez que las hemos especificado, consisten únicamente en adiciones y sustracciones. Por tanto, la simplicidad conceptual y operacional, junto con la gran cantidad de información que puede obtenerse de él explican la enorme difusión de esta técnica de programación y control.

(3) RIGGS, J. L.: *Modelos de decisión económica*, Alanza Universidad, Madrid, 1973, pág. 168.